

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INTERPRETA LA BASE 8 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, ESTABLECIDA MEDIANTE ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE ALTA TECNOLOGÍA E INTENSIVAS EN CONOCIMIENTO EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

ANTECEDENTES

1º.- Por Orden n.º 21 de fecha 04/02/2017 se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3) (BOC n.º 31 de 14/02/2017), modificada por Orden n.º 215/2017 de 7 de noviembre de 2017.

2º.- La Disposición final primera establece que “se faculta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para interpretar el contenido de la presente Orden y de las bases reguladoras aprobadas”.

3.- Se considera necesario definir la forma en que se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en el apartado 2 de la base reguladora 8, así como proceder a su publicación.

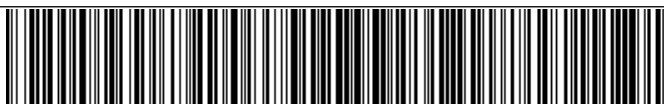
Según las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Interpretar el apartado 2 de la base reguladora 8 “Procedimiento de evaluación”, aplicando las siguientes directrices para la valoración:

CRITERIO A. Creación de puestos de Trabajo: (0 - 25 Ptos.): Creación de nuevos puestos de trabajo de carácter fijo/ jornada completa	
Número de puestos de trabajo a crear	Puntuación
Más de 5 puestos	25
de 3 a 5 puestos	15
de 1 a 2 puestos	10
0 puestos	0

CRITERIO B. Mejora de la Competitividad: (0 - 30 Ptos.): Valor de las ventas antes y después de la ejecución del proyecto, respecto a los costes antes y después	
Y/X	Puntuación
> 10	30
>5 hasta 10	20
entre 1- 5	10
<1	0



La valoración se asigna al resultado de comparar la relación entre ventas y costes antes y después de la ejecución del proyecto (Y/X).

(Y) Ventas después/Costes después

(X) Ventas antes/Costes antes

En caso de que el solicitante no haya desarrollado actividad en el ejercicio anterior, los valores de los costes y las ventas antes de la ejecución del proyecto adoptarán el valor 1.

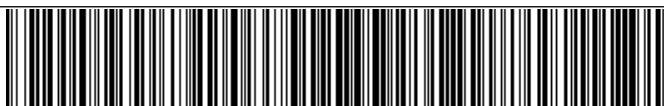
CRITERIO C. Protección y mejora del medioambiente: (0 - 25 Ptos.)	
	Puntuación
> 2 campos	25
2 campos	15
1 campo	10
0 campos	0

En este apartado se valorará si con la ejecución del proyecto se consigue la mejora o protección de los siguientes campos:

- Suelos
- Biodiversidad
- Aguas, Energía
- Residuos
- Contaminación ambiental, etc.

Para la aplicación de estas puntuaciones, el apartado correspondiente de la memoria presentada por el solicitante debe contener una descripción precisa y detallada de forma que esté suficientemente justificada la protección y mejora del medio ambiente en cada uno de los campos que se proponga para su evaluación, pudiendo aportarse la documentación adicional que se considere oportuna. Concretamente, se tendrá en cuenta los objetivos, impactos del proyecto a subvencionar en cada uno de los campos anteriores y el detalle de las medidas a adoptar.

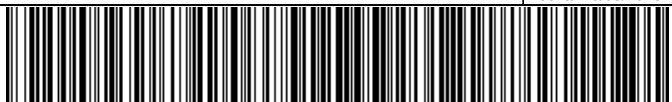
CRITERIO D. Previsión de internacionalización de la actividad de la entidad: Media de D1 y D2 (0-20)		
		Puntuación
D1. % de producción destinada a exportación	> 20%	20
	entre 11-20%	15
	>0- 10%	10
	0	0
D2. Destino de la exportación	UE y Otros destinos	20
	Territorio Nacional	15
	Otra Isla	10
	Local	0



Se valora, por una parte, el porcentaje de producción destinada a exportación y, por otra, el destino de la exportación. La media obtenida de ambas valoraciones es el resultado del criterio (D): $D = (D1 + D2) / 2$.

Para la aplicación de estas puntuaciones, el apartado correspondiente de la memoria presentada por el solicitante debe contener una descripción precisa y detallada de forma que esté suficientemente justificado, pudiendo aportarse la documentación adicional que se considere oportuna. Concretamente, se tendrá en cuenta la información referente a la región o regiones en las que se va a comercializar el producto/servicio, los contactos en el destino, la logística, los canales de distribución, las características del mercado al que va dirigido el producto/servicio (en especial los aspectos políticos, legales, económicos y socioculturales, descripción del consumo y segmentos de mercado, principales productos competidores, tecnologías, normas de calidad, adaptaciones del producto/servicio, etc.), los recursos humanos, financieros, comerciales, etc. que la empresa solicitante destinará a la actividad de exportación, objetivos a corto y largo plazo y la justificación del porcentaje de la producción que se destinará a la exportación.

Manuel Miranda Medina
Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - DTOR AGEN. CANARIA INVEST., INNOV., SOC FO	Fecha: 16/05/2018 - 10:10:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 223 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 16/05/2018 10:35:40	Fecha: 16/05/2018 - 10:35:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0T9xLfZ1IJZueDrKMvm - hKUOEaA5j6VU	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2018 - 10:35:55	